



DECRETO N° . 0 1 1 0 .
NEUQUÉN, 1 9 ENE 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 10644-J-2022; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota, el señor Carlos Alberto JARA, D.N.I. N° 14.788.204, en representación de su hija menor de edad, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, frente a su domicilio ubicado en Avenida Huilen N° 1398 de la ciudad de Neuquén, con el objeto de reservar un espacio en la vía pública a fin de que la beneficiaria pueda ascender y descender del vehículo que utiliza para su traslado;


Que la solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece la hija menor de edad del señor Jara, conforme surge de la copia certificada del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 31 de mayo de 2022, vigente hasta el día 09 de noviembre de 2023, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

Que cabe aclarar que, en relación al vencimiento del certificado de discapacidad presentado por el padre de la menor de edad, la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante Resolución N° 186/2023, dispuso la prórroga por un año de los certificados por discapacidad, para aquellos cuyo vencimiento hubiere operado entre el día 01 de enero del 2023 y el 31 de diciembre del 2023 inclusive;

Que de este modo, el certificado de discapacidad de la menor de edad, se encuentra vigente en función de lo establecido por la mencionada Resolución, emitida por la referida Agencia Nacional de Discapacidad;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406, reglamentada por el Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2°), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) *la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)*"; en tanto que el artículo 3°) inciso 5) de la misma norma legal, otorga como: "(...), *Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)*";


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0110-24

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de la Licencia de Conducir del discapacitado (si es conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) – Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3°) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por el cambio de domicilio;

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

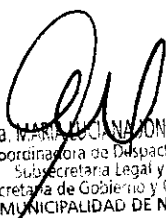
Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) –Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

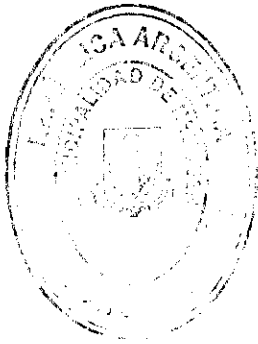
Que se encuentra acreditado en las actuaciones, el vínculo existente entre la menor de edad y el señor Carlos Alberto JARA, resultando ser este último, el padre de la beneficiaria encontrándose en ejercicio pleno de la responsabilidad parental e investido con la representación legal instituida por el Código Civil y Comercial de la Nación, a los fines de solicitar una reserva de estacionamiento por discapacidad a favor de su hija mejor de edad;

Que cabe resaltar que respecto de las personas menores de edad y el ejercicio de sus derechos, el Código Civil y Comercial ha establecido en su artículo 26°) que: "(...) *La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. (...)*;

Que en este mismo sentido dicho ordenamiento jurídico en relación a la representación de los menores indica en su artículo 101°) que: "(...) *Son representantes: (...) b. de las personas menores de edad no emancipadas, sus padres. Si faltan los padres, o ambos son incapaces, o están privados de la responsabilidad parental, o suspendidos en su ejercicio, el tutor que se les designe (...)*";

Que a su vez el Código Civil y Comercial de la Nación en su artículo 638°) establece: "(...) *La responsabilidad parental es el conjunto de*


Dra. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0 1 1 0 - 2 4

deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre la persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado (...);

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento en forma exclusiva del rodado dominio AC689OF, en el domicilio ubicado en Avenida Huilen N° 1398 de la ciudad de Neuquén, cuya titularidad pertenece al señor Jara, conforme lo acredita con copia certificada de la cédula de identificación del vehículo referido;

Que surge de las actuaciones copia de la licencia de conducir del señor JARA, quien se encuentra a cargo de la conducción del mencionado vehículo afectado al traslado de la beneficiaria;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva de estacionamiento, debiendo ubicarse la misma sobre el margen Norte de la calle Avenida Huilen N° 1398 de esta ciudad capital, a once metros con setenta centímetros (11,70 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina u ochava;

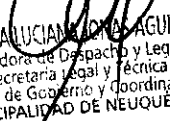
Que cabe destacar que el domicilio del señor JARA se encuentra ubicado en un área no demarcada por el estacionamiento medido y pago;

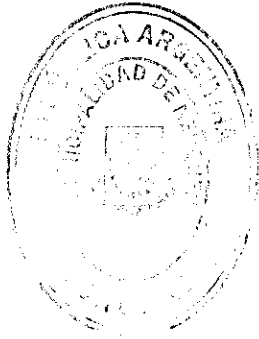
Que asumió la intervención de competencia el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del entonces Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;


Dra. MARÍA LUCIANA DÍAZ AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0110-24

Que mediante Dictamen N° 80/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhiere a la mencionada normativa, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *“Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.”*

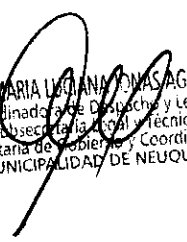
Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, instituye que: *“Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”*

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 789/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que cabe advertir que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana absorbió las competencias de la Secretaría de Finanzas;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Dra. MARIA LUJAN TOMAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0110-24

Por ello:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE una reserva de estacionamiento por discapacidad a ----- favor del señor Carlos Alberto JARA, D.N.I. N° 14.788.204 en representación de su hija menor de edad, en el frente de su domicilio ubicado en Avenida Huilen N° 1398 de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada sobre el margen Norte de la cazada, a once metros con setenta centímetros (11,70 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina u ochava, consistente en un (1) módulo de estacionamiento para el uso exclusivo del rodado Dominio AC689OF, en los términos del 2º) inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y del artículo 3º) inciso 4) –Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto Reglamentario 1089/06, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) DETERMÍNASE la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) “Discapacitados”, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

Artículo 3º) INSTRÚYASE a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

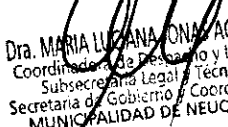
Artículo 4º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 5º) El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARIANA CONA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

